

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
recaído en el proyecto de ley, en segundo
trámite constitucional, que otorga bono
extraordinario para quienes ejerzan como
vocales de las mesas receptoras de sufragio.

BOLETÍN N° 6.119-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de
informar el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional,
iniciado en Mensaje de S. E. el señor Vicepresidente de la República, con
urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

Cabe hacer presente que por tratarse de un
proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y en conformidad
con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se
discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE LEY

Entregar un bono extraordinario a las personas que
desempeñen, efectivamente, la función de vocal de mesa receptora de
sufragios durante la elección municipal a realizarse en el mes de octubre de
2008.

- - -

ANTECEDENTES

Para la cabal comprensión de esta iniciativa de ley,
se ha tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 20.092, que establece un bono
extraordinario para quienes ejerzan como vocales de mesa receptoras de
sufragio.

- La ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de S. E. el señor Vicepresidente de la República señala que con ocasión del proceso electoral en curso, en el acto electoral del próximo 26 de octubre, un total de 167.050 ciudadanos se desempeñarán como vocales en las 33.410 mesas receptoras de sufragios constituidas en los locales de votación habilitados en el territorio nacional.

Observa que esta carga pública es percibida por la ciudadanía como una obligación que importa grados de sacrificio injustificadamente gravosos, al tener que aportar no sólo su tiempo y trabajo, sino que también, solventar los gastos que les origina su permanencia en los locales de votación y los eventuales traslados en que deben incurrir. Por lo anteriormente expuesto, concluye que esta situación incide en el interés por parte de los ciudadanos de ejercer también sus fundamentales derechos en esta materia.

Expresa que mediante el proyecto de ley se entrega un bono extraordinario, otorgado por única vez, a las personas que desempeñen, efectivamente, la función de vocal de mesa receptora de sufragios durante la elección municipal a realizarse en el mes de octubre de 2008. Agrega que el referido bono será de \$7.000, el que se pagará en cuota única, mediante cheque nominativo que deberá remitirse al domicilio del beneficiario.

Indica que el beneficio tendrá un costo máximo de \$ 1.169.350.000, el que se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto de la partida Ministerio del Interior, pudiendo efectuarse al efecto, las reasignaciones y trasposos que resulten necesarios.

Finalmente, en cuanto a su contenido, señala que la presente iniciativa consta de dos artículos, el primero, establece el beneficio, define su monto, forma de pago, beneficiarios, limitaciones para su obtención y sanciones; el segundo, establece el financiamiento del bono durante el año 2008.

- - -

DISCUSIÓN

Se hizo presente que el proyecto se refiere a la concesión, por una vez, de un bono extraordinario de \$7.000 para las personas que ejerzan, efectivamente, la función de vocal de mesa en las elecciones del 26 de octubre de 2008.

Asimismo, se señaló que el costo fiscal de la iniciativa asciende a \$1.299.447.000, los que no representan un aumento en el gasto fiscal total, por cuanto se financiarán con los recursos contemplados en el presupuesto del Ministerio del Interior.

El Honorable Senador señor Ominami consultó si el bono extraordinario es renunciable, pensando en la situación de personas que no necesitan el dinero del bono para cumplir su tarea.

El Honorable Senador señor García señaló que efectivamente hay personas que no cobran el bono al que tienen derecho, y que existen fórmulas para proceder así, como, por ejemplo, no cobrar el cheque nominativo girado por la Tesorería General de la República.

La Honorable Senadora señora Matthei comentó que hubiera sido óptimo que el bono se pagara el mismo día de la elección.

El Honorable Senador señor Ominami consultó si el mecanismo del bono extraordinario se consagra como permanente.

Se señaló que el bono establecido en el proyecto no tiene el carácter de permanente, pagándose únicamente con ocasión de la elección del 26 de octubre del presente año.

Sometido a votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadora señora Matthei y Honorables Senadores señores Frei, García y Ominami.

- - -

Artículo 1º

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1º.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario de \$ 7.000, a las personas que ejerzan, de modo efectivo, las funciones de vocales de mesas receptoras de sufragios, con ocasión de las elecciones municipales a realizarse el 26 de octubre de 2008.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Esta bonificación se pagará por la Tesorería General de la República mediante cheque nominativo enviado al domicilio del beneficiario o bien depositándolo en la cuenta bancaria que él indique al efecto.

Para tal efecto, los delegados de las Juntas Electorales que correspondan, deberán remitir a la Tesorería General de la República, en la forma y en los plazos establecidos en el artículo 77 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, las nóminas con el nombre completo, número de cédula de identidad y domicilio de las personas que hubiesen ejercido, efectivamente, la función de vocales en el acto electoral señalado en el inciso primero, además de la identificación de la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, en el caso que éste manifieste su voluntad de que se le deposite el bono en ella.

A quienes perciban maliciosamente el bono extraordinario que otorga este artículo, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente.”.

Puesto en votación el artículo fue aprobado, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadora señora Matthei y Honorables Senadores señores Frei, García y Ominami.

Artículo 2°

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2008, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la partida Ministerio del Interior, pudiendo realizarse al efecto las reasignaciones y trasposos que resulten necesarios.

Puesto en votación el artículo fue aprobado, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadora señora Matthei y Honorables Senadores señores Frei, García y Ominami.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 10 de septiembre de 2008, señala, de modo textual, lo siguiente:

“El presente proyecto de ley establece un bono extraordinario para las personas que ejerzan como vocales de las mesas receptoras de sufragios en las elecciones municipales, a efectuarse en octubre de 2008.

El monto del bono asciende a \$7.000, no constituye remuneración o renta para ningún efecto legal, no es imponible ni tributable y no está afecto a descuento alguno. Se pagará por una sola vez por la Tesorería General de la República, en cuota única, mediante el envío de cheque nominativo al domicilio del beneficiario, previa remisión, por el delegado de la Junta Electoral respectiva, de la nómina con el nombre completo de las personas que ejerzan, efectivamente, la función de vocal.

El costo fiscal de este proyecto asciende a \$1.299.447.000, de los cuales \$1.169.350.000 corresponden al valor del bono para cada uno de los 167.050 ciudadanos que se desempeñarán como vocales. Los otros \$130.097.000 representan el costo administrativo de pagar este bono. De esa suma, \$4.309.000 corresponden al valor del correo certificado y codificado que los delegados de la respectivas Juntas Electorales remitirán a la Tesorería General de la República y \$125.788.000 al costo de emisión de los cheques y su envío a los beneficiarios por parte de la Tesorería.

No obstante, este proyecto no representa aumento en el gasto fiscal total, por cuanto su costo se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto del Ministerio del Interior, pudiendo realizarse al efecto las reasignaciones y trasposos que resulten necesarios.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Concédese, por una sola vez, un bono extraordinario de \$ 7.000, a las personas que ejerzan, de modo efectivo, las funciones de vocales de mesas receptoras de sufragios, con ocasión de las elecciones municipales a realizarse el 26 de octubre de 2008.

El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Esta bonificación se pagará por la Tesorería General de la República mediante cheque nominativo enviado al domicilio del beneficiario o bien depositándolo en la cuenta bancaria que él indique al efecto.

Para tal efecto, los delegados de la Juntas Electorales que correspondan, deberán remitir a la Tesorería General de la República, en la forma y en los plazos establecidos en el artículo 77 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, las nóminas con el nombre completo, número de cédula de identidad y domicilio de las personas que hubiesen ejercido, efectivamente, la función de vocales en el acto electoral señalado en el inciso primero, además de la identificación de la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, en el caso que éste manifieste su voluntad de que se le deposite el bono en ella.

A quienes perciban maliciosamente el bono extraordinario que otorga este artículo, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente.

Artículo 2°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2008, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la partida Ministerio del Interior, pudiendo realizarse al efecto las reasignaciones y trasposos que resulten necesarios.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señor Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet, y señores José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 7 de octubre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga bono extraordinario para quienes ejerzan como vocales de las mesas receptoras de sufragio.

(BOLETÍN N° 6.119-05)

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** entregar un bono extraordinario a las personas que desempeñen, efectivamente, la función de vocal de mesa receptora de sufragios durante la elección municipal a realizarse en el mes de octubre de 2008.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general por unanimidad (4x0).
Artículo 1°: Aprobado (Unanimidad 4x0).
Artículo 2°: Aprobado (Unanimidad 4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** discusión inmediata.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S. E. el señor Vicepresidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 1 de octubre de 2008.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- X. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en sesión de 1 de octubre de 2008, fue aprobado por unanimidad de 69 votos a favor.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- La ley N° 20.092, que establece un bono extraordinario para quienes ejerzan como vocales de mesa receptoras de sufragio.

- La ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre
Votaciones Populares y Escrutinios.

Valparaíso, a 7 de octubre de 2008

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión